

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA EL EVENTO RELATIVO AL PRIMER FORO DE CAPACITACIÓN 2022 PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE INSTITUTOS ELECTORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORÍA DE SERVICIOS ILIMITADOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ANDRÉS ARREDONDO SIBAJA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que se contrata bajo la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción III inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.6. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

CONTRATO No. AD-SG-004-2022

1.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en el Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, colonia Las Torrecillas, C.P. 25298, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que su representada fue constituida legalmente, lo cual acredita con la Escritura Pública número ciento ochenta (180), de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil diez (2010), pasada ante la fe del Lic. Héctor G. Carmona Martínez, Notario Público número seis (6), con ejercicio en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio mercantil electrónico No. 1076*6, de fecha 14 de mayo de 2010.

2.2. Que el C. **JUAN ANDRÉS ARREDONDO SIBAJA**, comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de Apoderado Legal, quien goza de todas y cada una de las facultades que le confiere el instrumento público descrito en la declaración inmediata anterior.

2.3. Que su representada se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes número CS11003162V4.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances del suministro objeto del mismo.

2.5. Que cuenta con la capacidad para proveer los servicios del presente contrato, ya que es una persona moral, legalmente constituida la cual tiene por objeto, la prestación de servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, servicios de administración de negocios entre otros.

2.6. Que a la fecha se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila, con número de folio K29DS65398/2020, con vigencia al 20 de enero del 2022.

2.7. Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio en la Calle Blvd. Moctezuma, número 1799, Colonia Los Pinos, C.P 25385, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato relativo al servicio de Catering y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Que con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el servicio de Catering consistente en lo siguiente:

Concepto	Descripción	Cantidad	Costo
Primer tiempo (Entrada)	Sopa de tortilla	50 pers.	\$24,500.00
Segundo tiempo (Plato fuerte)	Parrillada de aguja norteña, arrachera y pollo, acompañada de salchichas y vegetales asados.	50 pers.	
Tercer tiempo (Postre)	Pan de elote con coulis de frutos rojos	50 pers	
Barra libre de bebidas	Refrescos, agua, café, limonada mineral, naranjada	40 pers	\$14,000.00
Renta de espacio y mobiliario	Mesas y Sillas	50 pers	\$4,500.00
Renta de toldo	Malla sombra	2 pza	\$5,000.00
Ambientación	Música para amenizar el evento a cargo de Oscar y Emanuel Sosa	2 hrs	\$5,000.00

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - “EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” por el servicio de Catering descrito en la cláusula inmediata anterior la cantidad total de \$ 69,430.00 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. y servicios incluidos, cantidad que será pagada en una sola exhibición a la presentación de la factura fiscal correspondiente.

El precio del servicio contratado será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por “EL INSTITUTO”.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria conforme a la cantidad mencionada anteriormente, debiendo “EL PROVEEDOR” entregar a “EL INSTITUTO” la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA. - VIGENCIA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, para prestarse los servicios el día 03 de marzo de 2022, periodo en el cual “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar conforme a las especificaciones solicitadas y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, aceptando que en caso contrario se proceda conforme a la cláusula novena de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a “EL INSTITUTO”.

CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - “EL PROVEEDOR” no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para

CONTRATO No. AD-SG-004-2022

la adquisición del servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del suministro cuando no se ajuste a este contrato y/o acuerdos de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. - RECLAMACIONES A "EL PROVEEDOR". Si hubiere algún incumplimiento en **"EL SERVICIO DE CATERING"**, será responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** ejercitar los derechos en contra de **"EL PROVEEDOR"** e intentar las reclamaciones correspondientes.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR." - En el desempeño de su servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la compraventa que se obliga a realizar.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **" EL PROVEEDOR "**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 5%-cinco por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PROVEEDOR "** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el **" EL PROVEEDOR"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas de este, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

CONTRATO No. AD-SG-004-2022

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.- El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de "EL PROVEEDOR", siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 10 días de anticipación, y este sea aceptado por "EL INSTITUTO". Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de "EL PROVEEDOR" con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si "EL PROVEEDOR" cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO"; 6.- "EL INSTITUTO" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. – La vigencia del presente contrato será de tres (03) días, a partir de su firma el día 01 de marzo para concluir el día 03 del mismo mes del año 2022.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.–Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 01 de marzo de 2022.

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR EL "PROVEEDOR"

C. JUAN ANDRÉS ARREDONDO SIBAJA,
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
CONSULTORÍA DE SERVICIOS ILIMITADOS
DE MÉXICO S.A. DE C.V.